



Resolución sobre las Problemáticas de las Dobles Titulaciones de Grado

Aprobada en la 74 Asamblea General Ordinaria el 24/11/2023

Introducción

Contexto y marco legal

Las dobles titulaciones de grado son un modelo de simultaneidad de programas académicos específicos, definidos en el Real Decreto (RD) 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Para empezar, en el Art.2 del RD, se indica el ámbito de aplicación de esta norma, el cual es "las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como otras enseñanzas universitarias, específicamente la formación permanente, impartidas por las universidades del sistema universitario español y que se definirán como títulos propios".

Centrándonos en la regulación de las dobles titulaciones de grado, según el Art 24.1 del RD, "las universidades en el ámbito de su autonomía podrán organizar y ofertar programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado o de Máster Universitario con un itinerario específico, que dará lugar a la obtención, si son superadas todas las asignaturas que lo configuran, de cada uno de los títulos universitarios oficiales que lo conforman". Asimismo, dicho artículo limita que no podrán ofertarse programas académicos de simultaneidad de tres o más titulaciones.

Continuando con el Art 24.2 del RD, se establece que "dichos programas (académicos) deben basarse en la construcción de un proyecto formativo común de dos titulaciones diferenciadas que tenga coherencia académica y refuerce la formación integral del estudiantado". Igualmente, se expone la finalidad de la simultaneidad de programas académicos que es "la suma de sinergias formativas de títulos que se complementan desde el punto de vista educativo y profesional."

En el Art. 24.3 del ya mencionado RD, se dispone que estos modelos de simultaneidad académica, "se articularán mediante el establecimiento de un itinerario formativo específico a partir de las asignaturas que se consideren esenciales de los respectivos planes de estudios de cada uno de los títulos implicados". Además, se enfatiza en que "la universidad deberá garantizar que con este itinerario formativo específico el estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos."





Problemas detectados en las Dobles Titulaciones de Grado

En las dobles titulaciones de grado, se han podido identificar una serie de problemáticas que se expondrán a continuación:

En primer lugar, el estudiantado de doble titulación en muchos casos tiene que compaginar asistir a clases de grupos en varios cursos diferentes. Esto genera que el estudiantado no tenga un espacio propio ni un horario estable para recibir sus clases, a la vez que podrían desarrollar más dificultades. Por ejemplo: en algunas universidades los casos donde no se consta de un grupo propio para la docencia, se da el caso de que los grupos de dobles titulaciones no sean considerados lo suficientemente "grandes" como para contar con la figura de representante de clase.

Una cuestión común que suele darse en casi la totalidad de los programas de doble titulación es que el solapamiento de los planes de estudio y la convalidación de los ECTS transversales para obtener el doble grado en un plazo más breve resultan en la exclusión de asignaturas optativas. La imposibilidad de que el estudiantado de doble titulación curse asignaturas exclusivas de los grados individuales limita su capacidad para formarse en diversas áreas, aunque esto podría entenderse como válido según el Art. 24.3, plantea una contradicción con el Art. 24.2, ya que no se establece que las optativas de los grados no puedan considerarse esenciales.

Asimismo, de la problemática anteriormente expuesta surge otra que sería conveniente abordar. En efecto, se sabe que de las dobles titulaciones de grado que ofertan asignaturas optativas es difícil conciliar los horarios ya que, al ser de distintas titulaciones de grado, se pueden solapar y dificultar la asistencia. Esto genera dificultades para "asumir los conocimientos y competencias adicionales" de las respectivas titulaciones.

Además, existen dobles titulaciones con asignaturas impartidas en varias Facultades/Escuelas que obligan al estudiantado a estar continuamente cambiando de recinto.

Hay que destacar la problemática de los Trabajos de Fin de Grado (TFG), donde se ha detectado que, en el Sistema Universitario Español, las universidades lo han regulado de forma diferente. Encontramos casos como en la Universitat de Valencia dónde se realiza un único TFG para estos programas, y luego en otras como la UPV/EHU donde se realizan dos TFG por separado para cada titulación.

Gran parte de esta problemática deriva de la falta de sistemas de garantía de la Calidad para los programas de Doble Titulación, al no contar con procedimientos propios, más allá de los establecidos por el SGIC de cada universidad, lo que no permite conocer la percepción individualizada del estudiantado de dicho programa y su correspondiente seguimiento por parte de las agencias de calidad. Siguiendo





con lo establecido en el posicionamiento de CREUP sobre Garantía de la Calidad, la inclusión de estos procedimientos aseguraría la calidad y un correcto seguimiento a estos itinerarios.

Tomando como ejemplo el Doble Grado de Ciencia Política y Gestión Pública + Sociología ofertado en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la UPV-EHU, esta doble titulación de grado consta como una más con un grupo específico asignado. Según lo dispuesto en el Reglamento del estudiantado de la UPV-EHU, el estudiantado tendría derecho a elegir a un delegado de grupo. Sin embargo, se encuentran ante la problemática de no poder elegir uno reconocido, debido a no ser considerados como grupo "grande". Esto conlleva a que tengan que acudir a delegados no pertenecientes a sus grupos, lo que a su vez genera una degradación en su derecho a ser representados y ser elegidos representantes de grupo. Asimismo, en relación con la optatividad de las asignaturas, es bien conocida la dificultad para conciliar los horarios de estas. En efecto, los casos de solapamiento de asignaturas y la consecuente dificultad para su asistencia son recurrentes dentro del estudiantado de esta doble titulación. Para finalizar con la problemática de la optatividad, las asignaturas optativas no son susceptibles a convalidación por la realización de prácticas externas.

Entendiendo que estas situaciones podrían ser extrapolables a otras universidades y que estas contradicciones normativas derivan de la falta de una regulación real, se proponen a continuación una serie de demandas.

Demandas y solicitudes

Una vez expuestas las problemáticas existentes, así con la finalidad de mitigar dichas cuestiones y mejorar las condiciones del estudiantado de las dobles titulaciones y del Real Decreto 822/2021 o de su posible regulación específica, la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas, CREUP, se posiciona a favor de:

- 1. Se debe garantizar que el estudiantado de dobles titulaciones constituya un grupo de docencia propio para la impartición de las asignaturas, así como contar con la figura los/as representantes de estudiantes, además de una persona responsable de la doble titulación.
- 2. Se debe permitir que el estudiantado pueda cursar las optativas de forma voluntaria, y las universidades deberán otorgar un certificado de haber cursado dichas materias e incluirlo en el Suplemento Europeo al Título. Estas no deben ser incluidas como parte del plan de estudios del Doble grado, ya que provocaría la prolongación de estos.
- 3. Para no alargar en exceso el plan de estudios, debe establecerse un mínimo de créditos ECTS comunes para poder constituir los programas de doble titulación.





- 4. Es imperativo estudiar la planificación temporal de los planes de estudio de cara a cubrir cronológicamente los contenidos que puedan ser requisito en otras asignaturas, así como garantizar que se abarquen todos los esenciales minimizando en su caso el solapamiento de los mismos por ser asignaturas de diferente grado.
- 5. Debe asegurarse que las asignaturas se imparten en un solo recinto en el mismo campus, o que al menos no suponga un gran desplazamiento entre asignatura y asignatura.
- 6. Debe darse la opción al estudiantado de doble titulación de realizar un único TFG que englobe las dos disciplinas abarcadas en el itinerario, o realizar los dos TFG por separado.
- 7. Se debe garantizar la existencia de una comisión de garantía de la calidad en la que participe el estudiantado y que se encargue de seguir el funcionamiento del Doble Grado, garantizando un correcto plan de estudios en el que las asignaturas aseguren adquirir las competencias, habilidades y aptitudes de ambos grados sin repetir contenidos ni creando itinerarios insostenibles para el estudiantado.
- 8. Deben implementarse sistemas de seguimiento y garantía de la calidad por parte de las agencias, así como elaborar informes de Revisión de Resultados propios de la doble titulación, separados de las titulaciones individuales.